

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA
DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD DE
NEGOCIO ALIMENTADORA N° 1**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 365

SANTIAGO, 16 FEB 2011

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343 de 1953, el DFL 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto coordinado, sistematizado y refundido de la Ley de Tránsito N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó los Contratos de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para las distintas Unidades de Negocio Troncales y Alimentadoras, en adelante los "Contratos de Concesión", suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas concesionarias, en adelante "los Concesionarios"; todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los contratos de concesión y sus addendums; la Resolución Exenta N° 3729, de fecha 10 de diciembre de 2010, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Programa de Operación para el Primer Semestre del año 2011 de las Unidades de Negocios Alimentadoras N°1, N°2, N°3, N°4, N°5, N° 6, N° 7 y N°8; el Oficio N°0533 – GC - 0145/2011, de la Coordinación General de Transportes de Santiago; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante la Resolución Exenta N° 3729, de fecha 10 de diciembre de 2010, de la Subsecretaría de Transportes se aprobó el Programa de Operación para el Primer Semestre del año 2011 de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 1, Redbus Urbano S.A., de conformidad con los términos contenidos el Anexo N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De Los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago"; N° 5, denominado "De las Paradas" y N° 6 denominado "De las Salidas Extraordinarias".

SS 6057

2° Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 4, de la modificación del contrato de concesión de vías de la Unidad de Negocio Alimentadora N°1, el Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que operen el cual debe ser sancionado comunicación escrita al Concesionario y tendrá el carácter obligatorio para éste. Este programa contendrá los trazados, frecuencias, capacidades de transporte y paradas de los servicios, como asimismo el itinerario y eventuales modificaciones de estas variables.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá modificar los programas de operación a fin de otorgar cobertura a zonas que no cuenten con una adecuada oferta de servicios, debiendo, para tal efecto, comunicar al concesionario de dicha exigencia

3° Que a fin de optimizar y adecuar la oferta de servicios, de acuerdo a lo informado por la Coordinación General de Transportes de Santiago mediante Oficio N° 0533 – GC – 145/2011, corresponde realizar ajustes en el servicio C22 de la Unidad de Negocio Alimentadora N°1, por lo que se hace necesario modificar el Anexo N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De Los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase" y N° 5, denominado "De las Paradas", a partir del 28 de febrero de 2011, garantizando de esta forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

4° Que a su vez el artículo 3.4.2, de las Bases de Licitación Transantiago 2003, establecen que a los Concesionarios les son aplicables las disposiciones vigentes y las que se dicten en el futuro en relación con las condiciones y normativa dentro de la que funcionarán dichos servicios en cuanto al cumplimiento obligatorio de normas técnicas y de emisión de contaminantes de los vehículos, así como en lo relativo a condiciones de operación de los servicios de transporte remunerado de pasajeros y utilización de vías. Las alteraciones en las condiciones de operación de los servicios, dentro de los márgenes que autorizan las presentes Bases, no se considerarán como modificaciones al contrato.

5° Que es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, contratos de concesión y, en general la normativa vigente, con una cobertura y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios.

6° Que por ende razones de interés público, de buen servicio y especialmente las consideraciones antes expuestas, exigen la modificación al Programa de Operación vigente, de la Unidad de Negocio Alimentadoras N°1.

7° Que la presente modificación al Programa de Operación para el primer semestre de 2011 que por este acto se sanciona, no exime al concesionario de responsabilidad en el cumplimiento de los parámetros de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y demás normativa aplicable.

RESUELVO:

1° **MODIFÍCASE** el Programa de Operación para el Primer Semestre del año 2011, para la Unidad de Negocio Alimentadora N°1, Redbus Urbano S.A., aprobado por Resolución Exenta N° 3729,

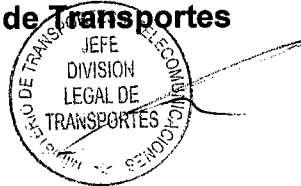
de 2010, reemplazando, los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios"; N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase" y N° 5, denominado "De las Paradas", por los que se adjuntan en formato digital a esta resolución y que forman parte integrante de la misma, a partir del 28 de febrero de 2011.

2° NOTIFÍQUESE a la Unidad de Negocio Alimentadora N°1 la presente resolución con los documentos e información en formato digital adjunta a la misma, y que forman parte integrante de ésta.

3° INCORPÓRESE el contenido de la modificación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Alimentadora N°1.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


GLORIA HUTT HESSE
Subsecretaria de Transportes



    
MVP/ROJ/RGC/RCS/CPA/SOR